

VERBAL CEC
Rad. 68001 3110 008 2023 00419 00
A.S.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la pasiva dejó vencer en silencio el término de traslado. Bucaramanga, 16 de enero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que se encuentran agotadas las etapas que anteceden, por lo tanto, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo **TREINTA (30) ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que esta diligencia, **se desarrollará de manera virtual**, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, remitan sus correos electrónicos al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dicha audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la misma se les enviará el link para que comparezcan a la misma.

Igualmente, se les recuerda que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente, teniendo en cuenta que la pasiva no presentó contestación a la demanda, el Despacho ordena enviar COMUNICACIÓN informándole la fecha de la audiencia. Ofíciase. -

Notifíquese y cúmplase,

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ad49de85d07e8dcee9f11c27ced9b979caec04feba8123aafc4ead22666db3**

Documento generado en 01/02/2024 02:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>